Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 294, de 6 de diciembre, la presente convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía núm. 22/2019, de 14 de enero, se aprueban la relación de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Orden Nombre

1 Elías Pérez Gómez

Con arreglo a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, se concede un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 15 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

34W-505

LOS CORRALES

Decreto 21/2019.—En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85. de 2 de abril, de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 30 de marzo de 2019, entre don Antonio Miguel Reyes Gallardo y doña Antonia María Peral Sánchez, en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Luis García Perea, en el periodo indicado.

Segundo.—Dar cuenta de la presente a don José Luis García Perea, a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales a 11 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista. Toma razón el Secretario accidental, Manuel Ibáñez Rodríguez.

34W-182

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2019 con núm. 20, se ha adoptado el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 12 de agosto de 2016 mediante Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases generales para la provisión temporal de diferentes puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gelves, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 6 de septiembre de 2016, núm. 207.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosegunda, una vez aprobadas las presentes bases en Junta de Gobierno Local deberán publicarse completas, en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial así como en la página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se procederá a la inmediata convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, con carácter permanente mediante publicación de un extracto de la misma en el tablón de edictos y página web corporativa, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La convocatoria se aprobará por resolución de Alcaldía y será objeto de publicación del extracto de la misma en tablón y pagina web, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con los artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175.3 y 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, es por lo que vengo en proponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, prevista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 6 de septiembre de 2016 núm. 207, destinada a la selección de personal laboral del Ayuntamiento de Gelves de conformidad con lo dispuesto en el anexo I para Educador/a Infantil.

Segundo.—El procedimiento de selección será de conformidad con lo dispuesto en la base décima el concurso-oposición. Y el temario se adjunta en el anexo II.

Tercero.—Las solicitudes para formar parte de la bolsa de empleo, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, se dirigirán a la Alcaldía y deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—La Comisión de Selección tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

ANEXO I

Solicitud de partic	inación en la	constitución de	holea do to	vahain del	Avuntamiento	do Golves
монсина ав рагис	macion en la	consulucion ae	DOISH HE II	i uvuiv uei	Avanuamiento	ne delles

D_{\cdot}/D_{\cdot}^{a}		D.N.I	. Con domicili
calle		n.º de la	población
C.P	con teléfono	y correo electrónico	
en nombre propio).		

EXPONE:	
Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento para formar parte de una bolsa de tra	abajo categoría laboral de:
SOLICITA:	

Que se me incluya en la bolsa de trabajo, y se tenga en cuenta para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación que se relaciona:

Fotocopia compulsada D.N.I.

Fotocopia de Títulos.

Informe de vida laboral.

Fotocopia de contratos de trabajo, certificaciones de empresa, así como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos baremables según las Bases.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que aspira, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En Gelves (Sevilla) a	de	de	
Firmado:			
SRA. ALCALDESA-PRESIDE	NTA DEL AYUN	TAMIENTO DE O	GELVES.»

ANEXO II

Temario de Educador Infantil

Aprobado por Orden de 9 de septiembre de 1993 («BOE» del 21).

- 1. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- 3. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
- 4. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
- 5. Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
- 7. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.
- 8. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
- 10. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de Educación Infantil.
- 12. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.
- La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.
- 14. La función del educador o educadora en Educación Infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El educador como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
- 15. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
- 16. Equipamiento, material didáctico y material curricular en Educación Infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
- 17. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
- 18. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

- 19. La literatura infantil. El cuento: Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.
- 20. La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.
- 21. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.
- 22. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
- 23. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.
- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de Educación Infantil.

Séptimo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web corporativa, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancia.»

En Gelves a 15 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Segura Herrera.

34W-273

GINES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«6.3.—Aprobación convenio de cooperación en materia de seguridad ciudadana con el Ayuntamiento de Salteras.

Considerando la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Salteras para la mutua colaboración en materia policial, que tenga por objeto la puesta a disposición de recursos materiales y personales con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública en materia de seguridad ciudadana.

Considerando que dicho instrumento permitirá prestar los servicios con garantías de efectividad, ya que con su aprobación y suscripción se dotaría a las plantillas de recursos suficientes, permitiendo mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que se habilitaría el atender a necesidades de personal sin necesidad de sobredimensionar las plantillas del personal funcionario de forma permanente.

Visto el borrador del Convenio de cooperación y la memoria del mismo, entre los Ayuntamientos de Gines y Salteras, que obra en el expediente de su razón.

Visto el informe emitido por el Oficial de la Policía Local con fecha 18 de diciembre de 2018, informe emitido por la Secretaria General con fecha 18 de diciembre de 2018, así como el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de diciembre de 2018.

Visto cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.—Aprobar el Convenio de colaboración en materia de seguridad ciudadana con el Ayuntamiento de Salteras, obrante en el expediente administrativo de su razón, del siguiente tenor:

"En_	, a	de	de	
REUNII	DOS			

De una parte, don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Y de otra parte, don Romualdo Garrido Sánchez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno Local de fecha

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de cooperación, por lo que,

EXPONEN

I.- Que el municipio de Salteras celebra anualmente diversos eventos, fiestas u otros acontecimientos públicos y colectivos.

Sin perjuicio de ello, dada la escasez de efectivos de la plantilla se evidencian necesidades puntuales de refuerzo de plantilla, por bajas, vacaciones, y otras circunstancias, que precisan de su refuerzo puntual y esporádico.

- II.- Que el municipio de Gines celebra anualmente diversos eventos, fiestas u otros acontecimientos públicos y colectivos.
- III.— Que como consecuencia de la celebración de dichos eventos, en ambos términos municipales se producen concentraciones masivas de vehículos y personas, y por consiguiente los efectivos policiales y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos devienen insuficientes, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.
- IV.— Que para paliar dichas situaciones, consideran necesario y factible que se regule a través del presente Convenio la mutua colaboración en materia seguridad entre ambos municipios, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto al mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, y en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a tenor de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de lograr los objetivos que se pretende por ambas partes se acuerdan las siguientes,

